



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Canelones, 14 de marzo de 2013.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones para considerar la autorización de las obras por vía de excepción, en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, sitas en el Padrón 6087 manzana 205, solar 001, de la 23^a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, con frente a calle Dámaso A. Larrañaga entre calles Gral. José Artigas y Diagonal Rep. Dominicana, Balneario San Luis, propiedad del Sr. Jorge Horacio Raymond Monsalvo.

RESULTANDO: I) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce a fs.19 y 19vta., surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando los interesados el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 /97 y 40/97;

II) que según informes de la Gerencia de Sector Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano del Municipio de Atlántida y Dirección de Gestión Territorial que luce en actuaciones 13 y 15, de acuerdo al tipo de construcciones en infracción con invasión de retiro frontal, siendo que las mismas son de menor cuantía y tomando en consideración que la calle "Diagonal República Dominicana" no se encuentra abierta al uso público y las condiciones actuales no afectan la trama urbana donde se encuentran emplazadas dichas construcciones, podrían aprobarse en carácter precario y renovable sujetas al Art. 32 de la Ordenanza, con un recargo contributivo del 30% por: a) invasión de retiro frontal con la construcción de la vivienda 3 con 0.18 m.c. en doble altura; b) construcción de parrillero y la pérgola de unos 8,5 m.c.; c) invasión de retiro frontal con vivienda 1 (0,83 m.c.) del año 1996. En iguales términos sin motivar recargo: d) altura no reglamentaria en dormitorios 4 y 9; e) escaleras no reglamentarias en dormitorio 4 y 9; f) distancias de las 2 CIN1 a los DSI no reglamentaria; g) DSI conectados en serie a gran distancia; h) CIN con profundidad no reglamentaria.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE

1 Concédese a la Intendencia de Canelones anuencia para aprobar por vía de excepción, en carácter precario y revocable sujetas al Art.32 de la Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas, con un recargo contributivo del 30% por: a) invasión de retiro frontal con la construcción de la vivienda 3 con 0.18 m.c. en doble altura; b) construcción de parrillero y la pérgola de unos 8,5 m.c.; c) invasión de retiro frontal con vivienda 1 (0,83 m.c.) del año 1996. En iguales términos sin motivar recargo: d) altura no reglamentaria en dormitorios 4 y 9; e) escaleras no reglamentarias en dormitorio 4 y 9; f) distancias de las 2 CIN1 a los DSI no reglamentaria; g) DSI conectados en serie a gran distancia; h) CIN con profundidad no reglamentaria, sitas en el Padrón 6087 manzana 205, solar 001, de la 23ª. Sección Judicial del Departamento de Canelones, con frente a calle Dámaso A. Larrañaga entre calles Gral. José Artigas y Diagonal Rep. Dominicana, Balneario San Luis, propiedad del Sr. Jorge Horacio Raymond Monsalvo.

2 Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carp: N° 2777/13 Ent: N° 6595/13
Exp. 2012-81-1410-00369



JUAN RIPOLL
Secretario General



ADRIANA ODAZZIO
Presidenta